



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI
GACETA MUNICIPAL
RECIBIDO
FOLIO: 14
FECHA: 10/03/2019
HORA: 10:30
REGISTRO: 14
Firma: _____

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Juan Carlos Sánchez T.
SECRETARIO GENERAL
RESPONSABLE DE LA GACETA MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 010/2019

VICENTE FLORES TERRAZAS
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 302 de la Constitución Política del Estado determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley No. 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" define en su Art. 34 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias....., elegidos mediante norma y procedimiento propios..... y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Num. 3), Inc. c) que las Resoluciones Administrativas Municipales son emitidas por las diferentes Secretarías Municipales y Direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

Que, el Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal establece en su Num. 10), que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es "**Designar mediante Decreto Administrativo a las Subalcaldesas o Subalcaldes de los distritos municipales de acuerdo a ternas elevadas por los mismos distritos municipales.....**".

Que, la Declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 Indica: "..... el Órgano Ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación, programación....., que permiten la ejecución de sus competencias".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 006 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo III los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal que tiene como uno de sus objetos señalado en su art. 24 el "**Designar a los secretarios municipales, Asesores y demás funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal**".





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

Que, el Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas competencias dentro de la jurisdicción territorial, al amparo de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y La Carta Orgánica Municipal y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa **SUBALCALDESA** del pueblo indígena originario campesino **YURACARE MOJEÑO** del Municipio de Yapacani, a la Ciudadana **AIDE CHOQUECALLATA SANDI con C.I. N° 5725761 Or.**, debiendo asumir sus funciones específicas a partir de su legal notificación, cumpliendo las atribuciones señaladas en el Art. 47 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase una Copia de la presente norma municipal a la Unidad de Recursos Humanos, para fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- En el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del cumplimiento de la presente norma municipal la Secretaria Municipal Administrativa, a través de la Jefatura de Recursos Humanos y el Responsable de la administración de la Gaceta Municipal.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA


Disposición Única. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Administrativo.

Es dado en el despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Vicente Flores Terrazas
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani




Aide Choquecallata Sandi
C.I. 5725761
Recibido